



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.93.011/2022 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2022 RELACIONADO CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V. ASOCIADO AL CONTRATO CNH-M3-MISIÓN/2018.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 2 de marzo de 2018, la Comisión y las empresas Pemex Exploración y Producción y Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-M3-MISIÓN/2018 (en adelante, Contrato) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida correspondiente al Área Contractual Misión.

Cabe señalar que, de conformidad con la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como operador a Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.04.003/19 de 24 de enero de 2019, esta Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente al Contrato.

QUINTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto, ambos de 2021.

SEXTO.- Por Resolución CNH.E.83.003/2021 de 25 de noviembre de 2021, la Comisión aprobó el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 del Plan de Desarrollo para la Extracción.

SÉPTIMO.- Por escrito recibido en la Comisión el 20 de octubre de 2022, el Operador presentó la propuesta de modificación del Presupuesto 2022, para efectos de su



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con la modificación del Programa de Trabajo 2022 (en adelante, Solicitud).

OCTAVO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre la modificación del Programa de Trabajo emitida por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en adelante, DGDE) misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.3, 12.4 y 15.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia a la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 de conformidad con la Cláusula 12.4 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.3, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como de los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 consiste en lo siguiente:

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Monto nov-dic 2022 (MMUSD)
Desarrollo	Geofísica	\$0.01
	Perforación de Pozos	\$1.88
	Intervención de Pozos	\$0.65
	Construcción Instalaciones	\$0.23
Producción	General	\$1.86
	Pruebas de Producción	\$0.07
	Ingeniería de Yacimientos	\$0.02



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Monto nov-dic 2022 (MMUSD)
	Intervención de Pozos	\$0.52
	Operación de Instalaciones de Producción	\$2.00
	Ductos	\$0.08
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	\$0.06
Abandono	Desmantelamiento de Instalaciones	\$1.15
Total general		\$8.53

I. Procedencia a la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 de conformidad con la cláusula 12.4 del Contrato.

La Cláusula 12.4 del Contrato establece lo siguiente:

"12.4 Actualizaciones

*El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado **sin el consentimiento de la CNH**. Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto **deberá ser congruente con la Cláusula 10.2**, y en su caso, deberá contener la **justificación de las desviaciones en los Costos** respecto del Presupuesto original."*

[Énfasis añadido]

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 10.2 del Contrato.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia, toda vez que con base en lo expuesto en el apartado IV de la Opinión se concluye que la Solicitud es congruente con lo dispuesto en la Cláusula 10.2 del Contrato y considerando que los costos presentados corresponden con las actividades a desarrollarse durante el resto del Año Contractual, así como con la estrategia establecida en el Plan de Desarrollo para la Extracción.

II. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.3, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

La Solicitud cumple con las Cláusulas 12.1, 12.3, 12.4 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, en específico:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. Es congruente con el contenido de la Cláusula 10.2 del Contrato, ya que deriva de la solicitud de modificación del Programa de Trabajo 2022 propuesta por el Operador para aprobación de esta Comisión;
2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato, sus Anexos y las Mejores Prácticas de la Industria;
3. Fue denominado en dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se presentó a nivel Actividad, Sub-actividad y Tarea;
7. Indica los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración de este;
8. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
9. El Contratista proveyó los documentos de soporte de sus estimaciones de Costos;
10. Es congruente con el Plan de Desarrollo y el Programa de Trabajo 2022.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente CNH:5S.7/3/58/2022 de la DGDE de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2022.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2022 propuesto por el Operador en términos de la Cláusula 12.4 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Operador hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.93.011/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2022

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO